MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 4200 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.541.923 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante el Decreto No. 163 del 08 de junio de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 09 de junio de 2023, según consta en acta de posesión No. 0421 del 09 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT **800.094.755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** identificada con NIT. 900.171.000-8, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C., hemos convenido celebrar el siguiente modificatorio No. 2 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto la Administración Municipal el día 27 de diciembre de 2022 a través de la Secretaría de cultura y turismo suscribió el Contrato de Consultoría No. 4200 cuyo objeto es: ***¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨***

2. Que el plazo inicial del Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, es por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($ 259.120.404,41).**

4. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se dio inicio al contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

5. Que el 29 de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 quedando de la siguiente manera:

 ¨CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR: Modifíquese el PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA quedando de la siguiente manera: ¨PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que con la modificación No. 1 el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, tenía como fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2023.

7. Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

 1. *El día 10 de enero de 2023 se realiza visita a la hacienda potrero grande en compañía de la interventoría y supervisión del contrato con el fin de realizar un reconocimiento de la edificación para proceder con las labores de levantamiento topográfico y arquitectónico, sin embargo, en dicha visita se evidencia que la edificación se encuentra habitada por dos personas habitantes de calle.*
 2. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral (1) en vista que esto presenta un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*
 3. *El día 17 de enero se cita a reunión a la consultoría e interventoría por parte de la supervisión del contrato en las instalaciones de la secretaría jurídica del municipio de Soacha con el fin de relacionar la eventualidad mencionada en el numeral (1) donde se nos informa que administrativamente se debe realizar el trámite de entrega de la hacienda y desalojo de la misma lo cual infiere en el desarrollo del contrato.*
 4. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*
 5. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia*

Powered by CamScanner

"Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

8. Que el día veintitrés (23) de enero de 2023, se da viabilidad al inicio de suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S., en oficio del dieciocho (18) de enero de 2023.

9. Que mediante acta de comité ordinario No. 03 del veinticuatro (24) de enero de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 (suspensión No. 1) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

10. Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

11. Que el día diez (10) de marzo de 2023 mediante oficio No. OF020-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la suspensión del contrato de la referencia por un término de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 25 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, la solicitud de suspensión se motiva en los siguientes hechos

1. *El día 24 de febrero del 2023 se da reinicio a la suspensión del contrato esta suspensión se basó en el impedimento para realizar las actividades en campo por la existencia de dos habitantes de calle que se encontraban en la casona.*

2. *El día 02/03/2023 se inician con las labores de levantamiento de topografía e identificación de redes sin embargo al llegar a la casona se evidencio que el habitante de calle continua en la casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder culminar, pero tan pronto se retira la seguridad del predio el habitante de calle regresa impidiendo que desarrollemos nuestras actividades, esta situación se le informo a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente durante la ejecución de las actividades en campo.*

3. *El día 04/03/2023 se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, sin embargo, al llegar al predio se evidencia nuevamente que el habitante de calle continua en la casona evitando que se ejecuten las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario ni policía.*

4. *El día 10/03/2023 se tenía programado las actividades de patología levantamiento arquitectónico, levantamiento estructural las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, si bien llego la policía al momento del ingreso el acompañamiento permanente no se garantizó por lo tanto tan pronto la policía se retiró el habitante de la calle llego nuevamente a la casona impidiendo que realizáramos las actividades programadas.*

5. *En distintas comunicaciones se ha solicitado a la entidad el acompañamiento permanente de la policía durante el transcurso de las actividades sin embargo no se ha contado con la seguridad respectiva.*

6. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*

7. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*

8. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia.*

"Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 45 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados".

12. Que en oficio BRV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

Powered by CamScanner

¨Dando alcance al oficio OF020-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 25 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor¨.

13. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 el arquitecto Cristhian David Fernández García, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

¨Respetada Doctora, Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito informar que el día 10 de marzo de 2023 la consultoría representada por Consultoría y Construcciones Civiles SAS allego solicitud de suspensión por un periodo de (45) días hábiles la cual fue avalada por la interventoría representada por BRV Ingeniería y Planeación SAS.

¨Desde el apoyo a la supervisión se han realizado las solicitudes para lograr continuar con la ejecución de los contratos en mención como lo fue la solicitud de acompañamiento policivo a la Casona Potrero Grande ubicada en la zona de cesión tipo A denominado lote el día 02 de marzo de 2022, así mismo el día 10 de marzo de 2022 se solicitó a la Secretaria General establecer vigilancia permanente del inmueble Haciendo Potrero Grande del Municipio de Soacha, para lograr continuar con la ejecución de estos contratos.

¨Expuesto lo anterior, solicito amablemente se logre efectuar la suspensión de los contratos mencionados anteriormente por un periodo de (45) días calendario a partir del 10 de marzo de 2023, hasta tanto la Secretaria General logre asegurar la vigilancia en el predio, salvaguardando la integridad de las personas que se encuentran realizando actividades en este predio.

14. Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2033 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 3 (suspensión No. 2) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

15. Que mediante Acta de suspensión No. 2 se procede a Suspender la ejecución del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: *¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨*, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados, en el periodo comprendido entre el diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023.

16. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir **26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023** teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados.

17. Que mediante acta del 25 de abril de 2023 se procede a la prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista, teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

18. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

¨Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato en referencia por un término de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 reiniciando el 26 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados¨.

Powered by CamScanner

19. Que en oficio BRV-INT-SOA-020-2023 del veinticinco (25) de mayo de 2023 la señora Carol Fernanda González Atehortúa Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF022-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF022-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, reiniciando el 26 de junio de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 2 no han sido subsanados.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor.

20. Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión de dicho contrato por el término de treinta (30) días, a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (cto. 4200-2022), teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle, que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

21. Que mediante acta del veintiséis (26) de junio de 2023 la entidad da reinicio real y efectivo al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 y de Interventoría 4198-2022, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato.

22. Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos.

"Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por un término de 41 días calendario. A continuación, se relacionan los siguientes hechos:

1. El día 29 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato durante la firma de acta de inicio se informó que era necesario agendar una visita a la casona para el inicio de las actividades.

2. El 10 de enero de 2023, pasados 12 días del inicio del contrato, la entidad contratante nos confirmó la visita a la casona en compañía de la interventoría y supervisión del contrato en la cual se evidencio la existencia de dos habitantes de calle en el predio de La Casona.

3. El día 12 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF001-PY944- 2022 en el cual se les informo a la interventoría y supervisión del contrato que tras realizar una visita de reconocimiento se identificó la presencia de dos personas habitantes de calle en el predio de La Casona, por lo tanto, se solicitó a la entidad tomar las medidas correspondientes para iniciar las actividades de campo.

4. El día 18 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF004-PY944- 2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión del contrato, la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud los habitantes de calle continuaban en el predio, impidiendo así la ejecución de actividades en campo y aún no se tenía una solución concreta por parte de la supervisión del contrato.

5. El día 25 de enero de 2023, pasados 13 días desde que se informó a la entidad que no se habían podido ejecutar las actividades de campo por la presencia de dos habitantes de calle en la casona se suscribe el acta de suspensión No.1 del contrato por término de 30 días.

6. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 1 ya habían trascurrido 27 días de ejecución del contrato, tiempo en el que no se pudieron ejecutar actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico e inspección de lesiones, actividades necesarias para el desarrollo de cada uno de los componentes objeto del contrato.

7. El día 23 de febrero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF010-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato prorroga a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que los hechos que generaron la suspensión no habían sido subsanados.

Powered by CamScanner

8. Con la solicitud realizada de prórroga a la suspensión No. 1, la entidad contratante nos informó que los habitantes de calle ya habían sido reubicados, por tal razón el 24 de febrero de 2023 se recibió oficio de interventoría No. BRV-INT-SOA-008-2023 donde informaron que la solicitud de suspensión no procedía debido a que las causales de suspensión No. 1 ya habían sido superadas.

9. Ya que el contrato tuvo como fecha de reinicio el 25 de febrero de 2023, se procedió a agendar las actividades con el personal de topografía, suelos y arquitectura, para lo cual se requería una planeación en la disponibilidad de equipos y personal de trabajo de 8 días calendario.

10. El día 02 de marzo de 2023, se programaron las actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento de patología y levantamiento arquitectónico, sin embargo al llegar el personal a cargo de dichas actividades al predio del proyecto, se evidencio que uno de los habitantes de calle continuaba invadiendo La Casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder adelantar las labores de campo, pero tan pronto se retiró la seguridad del predio el habitante de calle regresó impidiendo que desarrolláramos las actividades, esta situación se le informo de inmediato a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente de seguridad durante la ejecución de las actividades en campo.

11. De igual manera el día 04 de marzo de 2023, se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia, sin embargo, al llegar al predio se evidenció nuevamente que el habitante de calle continuaba en La Casona evitando que se ejecutaran las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario de la entidad contratante ni de policía.

12. El día 06 de marzo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF014-PY944-2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión la suspensión No.2 del contrato teniendo en cuenta que lo hechos que motivaron la primera suspensión no habían sido subsanados a pesar de que la entidad contratante había informado lo contrario, ante esta solicitud la entidad nos informó que contaríamos con acompañamiento policial permanente para las actividades de campo a desarrollar y que por tal razón no procedía la solicitud de suspensión.

13. El día 10 de marzo de 2023, pasados 14 días desde el reinicio de la suspensión No. 1, se envió oficio de consultoría No. OF020-PY944-2022 en el cual se le solicitaba nuevamente a la interventoría y supervisión del contrato la suspensión No. 2 por 45 días calendario teniendo en cuenta que, al llegar al predio a realizar los trabajos de campo, no fue posible desarrollar dichas actividades por las mismas razones que venían exponiendo desde la suspensión No. 1.

14. El mismo 10 de marzo se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un término de 45 días calendario.

15. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 2 nuevamente se habían perdido 14 días de ejecución del contrato, ya que no fue posible ejecutar las actividades de campo enunciadas en el numeral 6 del presente oficio.

16. Con lo anteriormente expuesto, ya habían trascurrido 41 días en tiempo de ejecución del contrato, de los 60 días que se tenía para la entrega de los compromisos contractuales inicialmente.

17. El día 24 de abril de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF021-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

18. El día 25 de abril de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023.

19. El día 24 de mayo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF022-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

20. El día 25 de mayo de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

21. Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales, considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.

22. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre las condiciones de seguridad de la casona ni administración de esta, es obligación de la entidad contratante asegurar las condiciones para la ejecución de las actividades de campo de la consultoría.

23. Las causales enumeradas se han originado durante el desarrollo del contrato y eran imprevisibles en la etapa inicial de planeación.

24. Los tiempos de ejecución del contrato se han visto afectados por diferentes factores ajenos a esta consultoría, implicando que solo queden 19 días de ejecución del contrato.

25. Es necesario prorrogar el contrato teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambos casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

26. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Powered by CamScanner

Una vez expuesto lo anterior, se solicita amablemente a la interventoría y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados.

23. Que en oficio BRV-INT-SOA-026-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022 informando:

Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual.

Anexo a este comunicado se envían los siguientes documentos:

- Oficio No. OF024-PY944-2022.
- Cronograma Versión E.

24. Que en oficio del diez (10) de julio de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga en tiempo de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. *Que el dia seis (6) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:*

 "...se solicita amablemente a la interventoría y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados."

2. *Que en oficio BRV-INT-SOA-026-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022. Informando:*

 "Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

 Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual."

 Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer según revisión realizada al cronograma anexo como versión E bajo el nombre OF- 24-2022, en donde se describen los tiempos de ejecución requeridos para cada una de las actividades y dados los inconvenientes presentados previamente junto con los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor de prorrogar el tiempo y plazos de ejecución.

"Por lo que, en calidad de apoyo a la supervisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas por los contratistas, doy viabilidad para prorrogar el contrato 4200-2022 por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023.

25. Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 (Prorroga No. 1) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

Powered by CamScanner

26. Que mediante modificatorio No. 2 del del catorce (14) de julio de 2023 la Secretaría de Cultura y Turismo Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: ¨*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*¨, por el término de treinta (30) días calendario, iniciando en 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

27. Que el día veinticinco (25) de julio de 2023 mediante oficio No. OF036-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo suspender el Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario.

28. Que mediante oficio No. BRV-INT-SOA-036-2023 del veinticinco (25) de julio de 2023 la señora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF036-PY944-2022 con solicitud de suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y a su vez al contrato de Interventoría No. 4198-2022.

29. Que mediante comité extraordinario No. 35 del diez (10) de agosto de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal de la Alcaldía de Soacha aprueba la suspensión No. 03 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el termino de (30) días calendarios.

30. Que mediante modificatorio No. 3 del diez (10) de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura y Turismo suspendió el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: ¨*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*¨, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del **10 de agosto de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2023.**

31. Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.*
2. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
3. *Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023*
4. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
5. *La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología*
6. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

32. Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

Powered by CamScanner

33. Que en oficio del primero (1) de septiembre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.1 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta y un (31) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.

"Se aclara que la consultoria no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

"Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023.

" Se aclara que la consultoria no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

"La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

"Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

"Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que se han realizado las acciones pertinentes para superar los inconvenientes relacionados con los tiempos de entrega de laboratorios, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requieren los análisis mencionados en los oficios expedidos por parte de los contratistas, para de esta manera generar el diagnostico técnico requerido para la entrega de los productos estipulados en el contrato. Por lo cual y según los hechos expresados por la consultoría e interventoria para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por un plazo de 30 días calendario a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023".

34. Que mediante acta de comité extraordinario No. 41 del siete (07) de septiembre de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, según lo solicitado por el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

35. Que el día nueve (9) de octubre de 2023 mediante oficio No. OF054-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.2 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta y un (60) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Powered by CamScanner

"Teniendo en cuenta que ya se subsanaron los hechos que generaron la prórroga No. 1 de la suspensión No.3 la cual correspondía a los resultados de laboratorio los cuales se recibieron y se anexaron a los informes de vulnerabilidad, patología e informe de calas estratigráficas anexos a la presente comunicación se podría proceder al reinicio de la prórroga No. 1 de la suspensión 3, sin embargo, por medio del presente solicitamos la prórroga No. 2 de la suspensión 3 del contrato de la referencia, por el término de 3 meses o hasta la expedición de la resolución de licencia de construcción no ejecutoriada por parte de la curaduría Urbana a la cual sea asignado el proyecto de la casona potrero grande en Soacha Cundinamarca, la solicitud se basa en lo siguiente:

1. *El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".*
2. *Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*
3. *La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).*
4. *Para la solicitud de reparto y solicitud de licencia de construcción es necesario contar con un poder otorgado por el propietario para llevar a cabo la respectiva solicitud.*
5. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente."*

36. Que en oficio BRV-INT-SOA-044-2023 del nueve (9) de octubre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF054-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF054-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023, reiniciando el 11 de diciembre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes, lo cual tarda un tiempo en revisión por dichas entidades. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor."

37. Que en oficio del nueve (9) de octubre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.2 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"Que el día primero (9) de octubre de 2023 mediante oficio No. OF054-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.2 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de sesenta (60) dias calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Teniendo en cuenta que ya se subsanaron los hechos que generaron la prórroga No. 1 de la suspensión No.3 la cual correspondía a los resultados de laboratorio los cuales se recibieron y se anexaron a los informes de vulnerabilidad, patología e informe de calas estratigráficas anexos a la presente comunicación se podría proceder al reinicio de la prorroga No. 1 de la suspensión 3, sin embargo, por medio del presente solicitamos la prórroga No. 2 de la suspensión 3 del contrato de la referencia, por el término de 3 meses o hasta la expedición de la resolución de licencia de construcción no ejecutoriada por parte de la curaduría Urbana a la cual sea asignado el proyecto de la casona potrero grande en Soacha Cundinamarca, la solicitud se basa en lo siguiente:

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".
Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).
Para la solicitud de reparto y solicitud de licencia de construcción es necesario contar con un poder otorgado por el propietario para llevar a cabo la respectiva solicitud.

Powered by CamScanner

Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente."

Que en oficio BRV-INT-SOA-044-2023 del nueve (9) de octubre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF054-PY944-2022. Solicitud de prórroga No.2 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF054-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023, reiniciando el 11 de diciembre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes, lo cual tarda un tiempo en revisión por dichas entidades. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor."

¨Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que fueron recibidos los resultados por parte de los laboratorios permitiendo la realización de los informes de vulnerabilidad, estudio de calas e informe de patologías, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requiere los TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, a lo que las curadurías según artículo 2.2.6.1.2.3.1 del 2015 se tienen 45 días hábiles, dicha resolución es necesaria para concluir los ítems contractuales establecidos al interior del contrato.

38. Que mediante acta de comité extraordinario No. 52 del ocho (8) de noviembre de 2023, el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

39. Que mediante modificatorio del (8) de noviembre de 2023 de 2023 la Secretaria de Cultura y Turismo procede a suspender el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de consultoría el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: ¨*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*¨, por el término de sesenta (60) días calendario a **partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023**.

40. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2023 mediante oficio No. OF060-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.*

2. *La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.*

3. *El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".*

4. *Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*

5. *La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).*
6. *El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.*

Powered by CamScanner

7. *La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría urbana No. 1 de Soacha es decir hasta el 26 de enero de 2024.*

8. *Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.*

9. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente*

41. Que en oficio BRV-INT-SOA-051-2023 del treinta (30) de noviembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF060-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF060-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 11 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, reiniciando el 27 de enero de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

42. Que en oficio del treinta (30) de noviembre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoria 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.3 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 mediante oficio No. OF060-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodriguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.3 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.

La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".

Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

"La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).

"El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.

"La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas

Powered by CamScanner

"Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.

"Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente

"Que en oficio BRV-INT-SOA-051-2023 del treinta (30) de noviembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF060-PY944-2022. Solicitud de prórroga No.3 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF060-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 11 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, reiniciando el 27 de enero de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

"Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que se han realizado las actividades correspondientes a los TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, a lo que las curadurías según artículo 2.2.6.1.2.3.1 del 2015 se tienen 30 días hábiles para ejercer y solventar las observaciones generadas por parte de la curaduría, y así mismo la emisión de la resolución y expedición de licencia es necesaria para concluir los ítems contractuales establecidos al interior del contrato.

43. Que mediante acta de comité extraordinario No. 60 del cinco (5) de diciembre de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

44. Que mediante modificatorio del seis (6) de diciembre de 2023 la Secretaria de Cultura y Turismo procede a suspender el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de consultoría el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*, por el término de veinte (20) días calendario a **partir del 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023**.

45. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 mediante oficio No. OF061-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y tres (43) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

a) Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.
b) La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.
c) El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite.
d) Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.
e) La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).
f) El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.
g) La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría urbana No. 1 de Soacha es decir hasta el 26 de enero de 2024.

Powered by CamScanner

h) El día 20 de diciembre de 2023 la consultoría emitió oficio de respuesta a las observaciones de consultoría como se evidencia en el documento anexo al presente oficio.
i) La consultoría aún cuenta con (24) días hábiles para la atención a los requerimientos que surjan por parte de la curaduría urbana No. 1 de Soacha al momento de la revisión de la atención a las observaciones.
j) La curaduría urbana No. 1 de Soacha aún cuenta con (22) días hábiles para la revisión de solicitud del trámite de licencia es decir hasta el 23 de enero de 2024.
k) Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.
l) Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

46. Que en oficio BRV-INT-SOA-052-2023 del veintidós (22) de diciembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF061-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF061-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 01 de marzo de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

47. Que en oficio del veintidós (22) de diciembre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.4 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 mediante oficio No. OF061-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.4 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y tres (43) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.

"La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.
El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".
"Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

"La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).

"El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.

"La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría urbana No. 1 de Soacha es decir hasta el 26 de enero de 2024.

Powered by CamScanner

"El día 20 de diciembre de 2023 la consultoría emitió oficio de respuesta a las observaciones de consultoría como se evidencia en el documento anexo al presente oficio.

"La consultoría aún cuenta con (24) días hábiles para la atención a los requerimientos que surjan por parte de la curaduría urbana No. 1 de Soacha al momento de la revisión de la atención a las observaciones.
La curaduría urbana No. 1 de Soacha aún cuenta con (22) días hábiles para la revisión de solicitud del trámite de licencia es decir hasta el 23 de enero de 2024

"Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.

"Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

"Que en oficio BRV-INT-SOA-052-2023 del treinta (22) de diciembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF061-PY944-2022. Solicitud de prórroga No.4 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF061-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 01 de marzo de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

"Por lo cual y según los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por el termino de 43 días calendario a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 30 de febrero de 2024.

48. Que mediante acta de comité extraordinario No. 65 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No.4 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

49. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en razón a que la solicitud de prorroga solicitada por el contratista y el apoyo a la supervisión es **por un plazo de 43 días calendario a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 01 de marzo de 2024**, este supera nuevamente el PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, se da viabilidad a la solicitud presentada por el contratista y el apoyo a la supervisión del contrato, entendiendo que se requiere para la ejecución del contrato la modificación en el Plazo de Ejecución y Vigencia, con el fin de dejar en completa funcionalidad lo estipulado en el objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**

50. Que, en virtud del análisis expuesto, y en la medida que en la actualidad el contrato de consultoría 4200 de 2022 analizado se encuentra vigente, se determina que el mismo es susceptible de modificarse en los términos que lo solicita el supervisor del contrato.

51. Que el contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** identificada con NIT. 900.171.000-8 se obliga a modificar las garantías solicitadas en el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, en cuanto al plazo aquí modificado.

52. Que conforme lo anterior, se hace necesario realizar la presente modificación contractual No. 02 del Contrato consultoría No. 4200 de 2022.

53. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes han considerado suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 4200 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR: Modifíquese el **PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA** quedando de la siguiente manera:

¨PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA- PRORROGAR: Prorrogar la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de cuarenta y tres (43) días calendario a **partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024,** según lo solicitado por el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a modificar la fecha del contrato en los amparos a los que se encuentra obligado, de tal manera que se ajusten a las condiciones establecidas en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No. 4200 de 2022., que no han sido modificadas por el presente documento quedan vigentes y permanecen incólumes. Suspensión del contrato no ocasiona erogación alguna al MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022. se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el presente acto a través de la plataforma SECOP II, para su legalización y ejecución se requiere de la modificación y aprobación, por parte del municipio, de las garantías del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos:

A) Solicitud - justificación de la necesidad de modificar el Contrato de consultoría No. 4200 de 2022 presentada por el contratista, interventoría y el apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA SEPTIMA– PUBLICACIÓN: La presente modificación No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2023.

EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS **C.C. No. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.** **RL. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**	**WILMER ANDRES BENAVIDEZ MOSQUERA** **C.C. 1.024.557.232 de BOGOTÁ D.C.** **Apoyo a la Supervisión SCYT**

ALEJANDRO CERÓN RODRÍGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	

Powered by CamScanner

OF061-PY944-2022

Bogotá D.C., 22 de diciembre 2023

Señores
BRV Ingeniería y Planeación SAS
Ing. Carol González
Representante Legal
Interventoría contrato No. 4198 del 2022
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de consultoría No. 4200 del 2022, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA – POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

ASUNTO: Solicitud de Prorroga 4 a la suspensión 3

Por medio del presente solicitamos prorroga 4 a la suspensión 3 del contrato de la referencia, por el término de 43 días hábiles o hasta la expedición de la resolución de licencia de construcción no ejecutoriada por parte de la curaduría Urbana N.1 de Soacha Cundinamarca, la solicitud se basa en lo siguiente:

1. Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.
2. La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.
3. El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, **5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES**; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduria urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".
4. Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados

Powered by CamScanner

del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

5. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).
6. El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.
7. La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría urbana No. 1 de Soacha es decir hasta el 26 de enero de 2024.
8. El día 20 de diciembre de 2023 la consultoría emitió oficio de respuesta a las observaciones de consultoría como se evidencia en el documento anexo al presente oficio.
9. La consultoría aún cuenta con (24) días hábiles para la atención a los requerimientos que surjan por parte de la curaduría urbana No. 1 de Soacha al momento de la revisión de la atención a las observaciones.
10. La curaduría urbana No. 1 de Soacha aún cuenta con (22) días hábiles para la revisión de solicitud del tramite de licencia es decir hasta el 23 de enero de 2024
11. Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.
12. Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Por tal razón se solicita la prórroga 4 de la suspensión 3 del contrato de consultoría por 43 días hábiles es decir desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta que los términos que generan la solicitud sean subsanados.

Cordialmente.

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
RL Consultoría y Construcciones Civiles SAS

Powered by CamScanner

Bogotá D. C., 22 de diciembre de 2023

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Doc. Alejandro Cerón Rodríguez
Secretario de Cultura y Turismo
Soacha - Cundinamarca

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4198 DE 2022,** cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico y proyecto de restauración del bien denominado predio La Casona-Potero Grande del Municipio de Soacha.

Asunto: **Alcance al oficio No. OF061-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022.**

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio OF061-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 01 de marzo de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.
Atentamente,

Carol Fernanda González
Representante legal
BRV Ingeniería y Planeación SAS.

Powered by CamScanner

Curaduría Urbana 1
SOACHA - CUNDINAMARCA

RECIBO GENERAL DE DOCUMENTOS
BOLETA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE N° 25754-1-23-0179

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS NO CONSTITUYE EN SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ESTA CURADURIA, SE RECIBEN PARA VERIFICACION Y ESTUDIO, EN CASO DE SER ACEPTADOS, EL EXPEDIENTE PASARA A LA APROBACION FINAL DE LO CONTRARIO PODRA SER DESISTIDO O NEGADO SEGÚN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

RECIBIDO DE:

MUNICIPIO DE SOACHA

PROFESIONALES RESPONSABLES:

ANDRES E. FORERO CUELLAR, ARQUITECTO REVISOR

NELSON A. GARZA MANRIQUE, INGENIERO CIVIL REVISOR

YUDY E. MESA MENDOZA, ABOGADA

	Documento	Notas / Detalle	Cant	N°Cop.	Anexos	F. Recibo
1	Carta de Solicitud	RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
2	Oficio	RTA AL ACTARI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
3	Planos de Levantamiento Arquitectónico	RI: 2312021	7	1	0	20-dic-23
4	Planos Arquitectónicos	RI: 2312021	7	1	0	20-dic-23
5	Anexos	ESTUDIOS TECNICOS DE VALORACION PATRIMONIAL Y EL PROYECTO DE INTERVENCION PARA LA CASA POTRERO GRANDE RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
6	Anexos	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
7	Anexos	ESTUDIO TECNICO DEL ESTUDIO FITOSANITARIOA DE MADERA DE LA CASONA RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
8	Estudio de Suelos	RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
9	Anexos	ESTUDIO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
10	Anexos	CONTRATO DE INTERVENTORIA RI: 2312021	1	1	0	20-dic-23
11	Planos Estructurales	RI: 2312021	25	1	0	20-dic-23
	Planos Estructurales	RI: 2312021	8	1	0	20-dic-23

FECHA RADICACION: 20-dic-23

Powered by CamScanner

Soacha, 22 de diciembre de 2023.

Doctor
ALEJANDRO CERÓN RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
seccultura@alcaldiasoacha.gov.co

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No.3 del contrato de consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 DE 2022.

Respetado Doctor,

Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.4 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 mediante oficio No. OF061-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.4 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y tres (43) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

 1. *Durante la vigencia del contrato de la referencia se han generado situaciones ajenas a la consultoría que llevaron a suspender el contrato en 3 ocasiones, como lo fueron la ocupación del inmueble por habitantes de calle que fue necesario su desalojo por parte de la entidad, toda vez que no permitían desarrollar el alcance de la consultoría y ponían en riesgo la seguridad del personal y posteriormente por el tiempo que requirieron las empresas encargadas de hacer los ensayos de laboratorio sobre las muestras de materiales obtenidas por la consultoría.*
 2. *La Casona Potrero Grande del Municipio de Soacha está reconocida como bien de interés patrimonial del municipio en el acuerdo 046 del 2000, lo cual conlleva una rigurosidad en el desarrollo de los estudios del alcance del contrato de la referencia.*
 3. *El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".*
 4. *Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*
 5. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (4).
 6. *El proyecto se radicó en legal y debida forma el 17 de octubre de 2023, la curaduría cuenta con (45) días hábiles para emitir observaciones, de los cuales transcurrieron veintitrés (23) días hasta el 21 de noviembre de 2023 donde se emitió el acta de observaciones.*
 7. *La consultoría cuenta con (30) días hábiles contado a partir de recibir el acta de observaciones más (15) días hábiles prorrogables según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4 para la atención y respuesta a las observaciones emitidas por la curaduría urbana No. 1 de Soacha es decir hasta el 26 de enero de 2024.*
 8. *El día 20 de diciembre de 2023 la consultoría emitió oficio de respuesta a las observaciones de consultoría como se evidencia en el documento anexo al presente oficio.*

Powered by CamScanner

9. *La consultoría aún cuenta con (24) días hábiles para la atención a los requerimientos que surjan por parte de la curaduría urbana No. 1 de Soacha al momento de la revisión de la atención a las observaciones.*
10. *La curaduría urbana No. 1 de Soacha aún cuenta con (22) días hábiles para la revisión de solicitud del trámite de licencia es decir hasta el 23 de enero de 2024*
11. *Para poder acometer las obras de reforzamiento y adecuación de la Casona es necesario contar con licencia de construcción ejecutoriada, por lo cual es necesario obtener la misma dentro de la vigencia del contrato de la referencia, de manera tal que se logre el objeto del contrato.*
12. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

Que en oficio BRV-INT-SOA-052-2023 del veintidos (22) de diciembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF061-PY944-2022. Solicitud de prórroga No.4 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

Dando alcance al oficio OF061-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 01 de marzo de 2024. Lo anteriormente enunciado se da porque el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor. De igual manera se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Por lo cual y según los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por el termino de 43 días calendario a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, reiniciando el 30 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Sofía Amado

Arq. Claudia Sofía Amado Correa
Apoyo a la supervisión
Secretaría de Cultura y Turismo

Powered by CamScanner